

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilizan en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el lógico para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo para cada línea de Inspección y turno de trabajo dos mecánicos de inspección con calificación de Oficial de Primera o Graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles y un Auxiliar de Inspección o Mecánico asimilado a Especialista. Uno de los mecánicos deberá ser Maestro Industrial o Graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2), en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxiliar de Inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad no obstante en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxiliar de Inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Electrónica e Informática.

La Entidad deberá aportar los documentos justificativos del alta en la Seguridad Social del personal contratado una vez puesta en servicio la estación.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

479 *ORDEN de 18 de diciembre de 1983 por la que se amplía el plazo para aprobación de proyectos en la zona Sur de Badajoz (Badajoz).*

Umo. Sr.: Por Real Decreto 1233/1978, de 2 de abril se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Sur de Badajoz (Badajoz).

Posteriormente por Real Decreto 3141/1981, de 27 de noviembre fue prorrogado el plazo de vigencia de dicha zona hasta el 31 de diciembre de 1983.

Se relectaron y aprobaron planes de obra según prevé dicho Real Decreto.

No habiendo podido realizarse en dicho plazo la totalidad de las obras incluidas en los planes de obra ya aprobados, es por lo que conviene ampliar la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en lo que se refiere a dichas obras, estableciendo un nuevo plazo para la aprobación de los proyectos incluidos en dichos planes de obra, hasta el 31 de diciembre de 1984.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En la zona de ordenación de explotaciones de Sur de Badajoz (Badajoz), se amplía el plazo para aprobación de proyectos de obra incluidos en los planes de obra y mejoras territoriales ya aprobados, hasta el 31 de diciembre de 1984.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE CULTURA

480 *ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local, la iglesia parroquial de Alatoz (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la iglesia parroquial de Alatoz (Albacete), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Real Academia de la Historia, la conformidad del excelentísimo Ayuntamiento de Alatoz y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local, la iglesia parroquial de Alatoz (Albacete).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

481 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un seminario sobre «El microfilm y sus aplicaciones en los Ayuntamientos».*

De acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local, en colaboración con el «Centro de Tratamiento de la Documentación, S. A.», convoca el seminario sobre «El microfilm y sus aplicaciones en los Ayuntamientos», con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El seminario tiene por objeto analizar los diversos aspectos del microfilm, sus técnicas y sus aplicaciones a los archivos municipales.

Segunda.—El seminario tendrá lugar durante los días 23 al 27 de enero de 1984, en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10).

Tercera.—El número máximo de participantes será de 40. Podrán ser admitidos al seminario quienes tengan la condición de Archiveros locales, Encargados de archivos locales y miembros de Cuerpos Nacionales de Administración Local. Si el número de solicitudes superase ampliamente los 40 previstos se repetiría el seminario, con idéntico programa, los días 6 al 10 de febrero de 1984.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), y su presentación será bien directamente a través del Registro General o mediante cualesquiera de los métodos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Antes del inicio del seminario, los admitidos al mismo deberán abonar, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado.

Sexta.—Al término del seminario será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.